

PRECIOS DE SUSCRICION.

*Pago adelantado.*  
 A LAS DOS EDICIONES. — En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre; fuera, 23 rs. trimestre; por comisionado, 25. En ultramar y extranjero, 10.  
 A LA EDICION SEMANAL SOLA. — En Murcia, 6 rs. semestre; fuera, 8. Con dibujos un real mas al mes.

# LA PAZ DE MURCIA,

EDICION DIARIA.

SU LEMA: LIBERTAD CON ORDEN, Y MORALIDAD.

PRECIOS DE INSERCIÓN.

Línea de anuncios, de 1 a 6 días, a 50 ctmos. cada día, por 7 días a 44, por 8 a 40, por 9 a 37, por 10 a 34, por 11 a 32 y de 12 en adelante a 30. A los suscritores de trimestre a la mitad de dichos precios. Para sueltos, comunicados, avisos oficiales ó de defunción, etc., rigen otros precios.

NÚMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5.

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, TAITBOIT. 55

SECCION OFICIAL.

INSTRUCCION PUBLICA.

Decreto publicado sobre la segunda enseñanza y facultades.

SEGUNDA ENSEÑANZA.

Artículo 1.º Los estudios generales de segunda enseñanza comprenden las asignaturas siguientes:

Gramática latina y castellana, dos cursos; lección diaria.

Elementos de retórica y poética; lección diaria.

Nociones de geografía; un curso de tres lecciones semanales.

Nociones de historia universal; un curso de tres lecciones semanales.

Historia de España; un curso de tres lecciones semanales.

Aritmética y álgebra; lección diaria.

Geometría y trigonometría rectilínea; lección diaria.

Elementos de física y química; lección diaria.

Nociones de historia natural; tres lecciones semanales.

Psicología, lógica y filosofía moral; lección diaria.

Fisiología é higiene; tres lecciones semanales.

Art. 2.º Probadas estas asignaturas, el alumno podrá solicitar el grado de bachiller en artes.

Art. 3.º Podrá estudiarse también la segunda enseñanza con supresión del latín, y en este caso las asignaturas que debe probar el alumno para recibir el grado de bachiller son:

Gramática castellana; lección diaria.

Geografía; lección alterna.

Aritmética y álgebra; lección diaria.

Historia antigua; lección alterna.

Geometría y trigonometría; lección diaria.

Nociones de fisiología é higiene; lección alterna.

Historia media y moderna, debiéndose dar con extensión la de España; lección diaria.

Física; lección diaria.

Antropología; lección alterna.

Química; lección alterna.

Cosmología; lección alterna.

Lógica; lección alterna.

Principios generales de arte y de su historia en España, con aplicaciones á la composición técnica de las artes bellas é industriales; lección alterna.

Biología y ética; alterna.

Principios de literatura con un breve resumen de la historia de la literatura española; lección diaria.

Principios de derecho y nociones de derecho civil español; lección alterna.

Nociones elementales de derecho español político administrativo y penal; lección alterna.

Elementos de agricultura, industria fabril y comercio; lección alterna.

Art. 4.º Esta enseñanza se dará en uno de los institutos de Madrid,

que será designado por la diputación provincial. Las diputaciones provinciales podrán adoptar libremente en los institutos el método de enseñanza que quieran de los dos que se esponen en los artículos anteriores, ó bien dar la enseñanza completa en uno y otro, dejando á los alumnos la elección.

Art. 5.º Los alumnos podrán estudiar por el método que les parezca mas conveniente y se presentarán á exámen en un instituto en que se haya dado la enseñanza por el plan que hubiesen estudiado.

Art. 6.º Los alumnos que habiendo cursado algun año por la legislación anterior quieran proseguir sus estudios conforme al nuevo plan de enseñanza que se determina en el art. 3.º deberán haber probado ó probar para recibir el grado de bachiller las asignaturas de matemáticas, física, química, cosmología, fisiología é higiene, antropología (psicología), lógica, ética, literatura y principios de derecho y nociones de derecho español.

Art. 7.º No se exigirá el estudio del latín para ingresar en las facultades de ciencias, de farmacia y de medicina; pero los que no le hubieren estudiado en la segunda enseñanza le probarán antes de matricularse en las facultades de filosofía y letras y de derecho. Oportunamente se dictarán las disposiciones necesarias para este exámen.

Facultad de filosofía y letras.

Art. 8.º Para matricularse en la facultad de filosofía y letras se necesita ser bachiller en artes.

Art. 9.º Para aspirar al grado de bachiller en dicha facultad probarán los alumnos las materias siguientes:

Principios generales de literatura y literatura española; un curso de lección diaria.

Lengua griega; un curso de tres lecciones semanales.

Literatura clásica griega; un curso de tres lecciones semanales.

Literatura clásica latina, un curso de tres lecciones semanales.

Geografía; un curso de tres lecciones semanales.

Historia universal; un curso de lección diaria.

Metafísica; un curso de lección diaria.

Art. 10. Para aspirar á la licenciatura en esta facultad, estudiarán los alumnos:

Historia de España; un curso de lección diaria.

Estudios críticos sobre los autores griegos; un curso de tres lecciones semanales.

Lengua hebrea ó árabe; un curso de lección diaria.

Art. 11. Los licenciados en filosofía y letras que aspiren al doctorado en esta facultad, estudiarán:

Estética; un curso de tres lecciones semanales.

Historia de la filosofía; un curso de tres lecciones semanales.

Art. 12. Los alumnos se matricularán en las asignaturas propias de cada grado en el orden que mas les convenga; pero deberán examinarse de lengua griega antes que de literatura clásica griega, y de geografía antes que de historia universal.

Art. 13. Quedan dispensados del estudio del segundo curso de historia universal los alumnos que, con arreglo á la legislación anterior, tengan ganado el primero.

Los que hayan ganado el tercer año que señaló la legislación anterior y les falte alguna asignatura para ser bachilleres en la facultad, pueden inscribirse también en las materias que quedan determinadas como propias del periodo de la licenciatura, pero no podrán recibir el grado de licenciado si antes no justifican ser bachilleres.

Art. 14. Los que en el último curso hubieren estudiado y probado el cuarto año, podrán ser admitidos desde luego, si lo solicitasen, al grado de licenciado en la misma facultad, siempre que sufran un exámen del segundo curso de historia de España, y del segundo de lengua hebrea ó árabe.

(Se continuará.)

## LA PAZ DE MURCIA.

### LOS CANONIGOS.

II.

Si la organizacion de los cabildos catedrales no es favorable al desarrollo de la moralidad en el pueblo, no ofrece menos inconvenientes considerándola bajo el punto de vista de los intereses materiales.

Es un axioma de la ciencia económica que todo capital introducido en una operacion debe producir su resultado. ¿Cuál es el que arrojan las inmensas sumas invertidas en el material y personal de las catedrales?

Podrá decirse que esto contribuye al esplendor del culto. En primer lugar, nos parece ridiculo que cuando el pauperismo y la miseria nos devoran se gasten tantos millones en dar á la religion ese lujo de esteroidades. En segundo lugar, creemos que ciertas gentes exageran las ideas del culto esterno. Por nuestra parte no lo reprobamos, pero estamos convencidos de que siendo el catolicismo la religion de las conciencias, importa mas purificar estas, que ocuparse en manifestaciones farisáicas, sin que á ellas responda la predisposicion interior del corazón.

¿Con el espíritu de nuestra época son compatibles los privilegios de las clases? ¿Entonces por qué el Estado ha de ofrecer á ciertos individuos una renta pingüe, de la cual ninguna uti-

lidad resulta mas que á los mismos que la perciben? ¿Es compatible con las nociones mas elementales de ciencia económica arrojar un cúmulo respetable de millones al personal de las catedrales, mientras el clero laborioso, el verdadero clero católico, el clero parroquial vive en la miseria?

La desamortizacion produjo un gran bien para España. Una masa enorme de riqueza acumulada por las preocupaciones en manos de aquellos que deben profesar el desprendimiento de los bienes terrestres, servia solo para hacer del clero una clase opulenta, que olvidaba sus sagrados deberes arrastrada por el torbellino de la pasiones mudanas, hijas de la riqueza. Se creyó entonces que arrancando esos bienes de las que se llamaban *manos muertas* estaba hecho todo, y como compensacion se consignaron á los cabildos las pingües rentas que hoy disfrutan. El nuevo sistema tiene los mismos inconvenientes que el antiguo; quita al clero la propiedad pero le deja la renta, no quiere que posea fincas, pero le deja su equivalente á los productos de aquellas. El clero catedral desde entonces no es propietario, pero es rico, lo cual para él es mas cómodo.

En los primeros tiempos del cristianismo preguntaba un emperador pagano al español San Lorenzo: «¿cuáles eran los tesoros de la iglesia?» Este le presentó una muchedumbre de desgraciados que vivian á espensas de la caridad predicada y enseñada con el ejemplo de los sacerdotes. Así concebimos nosotros la iglesia cristiana, porque estamos íntimamente convencidos de que aquellos siglos revelan el grandioso ideal del cristianismo.

¿Es justo que en nuestras sociedades regeneradas por esa religion augusta contribuya al Estado á enriquecer una clase que no trabaja, que vive en la ociosidad y en el descanso á espensas del pobre que pide trabajo sin tener quien le facilite un miserable jornal, perjudicando al proletario que reclama en vano un pedazo de pan para sus hijos estenuados por el hambre?

Calcúlese lo que cuesta á España el personal de sus catedrales, empezando por las rentas de los obispos, esos sucesores de los apóstoles que vivian de la caridad pública; téngase en cuenta que en cada una de ellas hay diez y ocho ó veinte plazas dotadas de doce á diez y seis mil reales, y otras tantas con seis á ocho mil, fórmese la enorme suma de millones que absorben tantas catedrales, y después búsquese el resultado moral ó material que produce á la nacion ese costoso sacrificio. De este exámen resultará necesariamente una consecuencia que merece tenerse en cuenta. «Hay un gran número de españoles que viven á espensas de los demás sin hacer *ningun* bien á sus hermanos.»

Los cabildos catedrales con la forma que hoy tienen son obra de la

edad media, de aquellos siglos de fanatismo y barbarie, en que se creía de buena fé que la salvacion se compraba con un puñado de oro. Esta obra de la ignorancia y de la codicia de unos pocos ha llegado hasta nuestros dias sostenida por la influencia del clero. Tiempo es ya de que caiga ese edificio carcomido por la accion lenta pero omnipotente de las ideas salvadoras. De hoy en adelante no mas aristocracia clerical. Queremos a los sacerdotes católicos, porque comprendemos toda la grandeza de su mision, pero los queremos comprendiendo sus deberes, modestos, laboriosos, llenos de la caridad de Jesús.

Para conseguir este resultado es preciso recordarles que el sacerdote lleno de soberbia y henchido de riquezas es un sarcasmo horrible contra el cristianismo, y que seria un sacrilegio monstruoso que el pueblo recibiese la bendicion de unas manos manchadas por la avaricia, y abrasadas por el hábito de la impureza. ¿Los cabildos catedrales son un obstáculo para verificar esta regeneracion del clero? Entonces borremos esas corporaciones de la faz de nuestra sociedad, y abriguemos la conviccion de que hacemos una gran cosa en obsequio del cristianismo. ¿Se desea conservar el esplendor de ciertas solemnidades religiosas?

Aun puede haber canónigos, aun pueden conservarse con grande utilidad de los fieles, y esplendor para la religion. ¿Cómo? daremos nuestra opinion en otro artículo.

Ladislao Benitez

Allá por los años de 1703, dia 29 de setiembre (nótese bien la fecha,) escribió un papel el almirante conde de Melguar, que impreso en Barcelona en el año de 1706, tenemos á la vista, y de él copiamos lo siguiente:

*Confession que haze Don Tomás Enriquez Cabrera, Conde de Melguar y Grande Almirante de Castilla, á la Santidad de Ntro. Sto. Padre Clemente XI.*

A recordamiento de conciencia, me obliga á manifestar una verdad, que oculta tiránicamente muchos Nobles Pechos, se pueden llamar los que con tiranía obran. Mi confession se dirige, á descubrir la doblez con que ciertos personajes, poco temerosos de la Divina Justicia, siendo yo vno de ellos, hizieron un testamento tan falso como cruelmente executado. Cayó enfermo la Magestad Católica de Carlos II, (que Dios en el Cielo tenga) su enfermedad hasta agora, no la han podido alcanzar los Médicos, si bien es verdad, que los mas peritos en esta facultad, siempre se inclinaron, á que el defecto de su calentura, procedia de veneno; aplicaronse remedios contra esto, y viendo que aprovechaban poco las diligencias, trató su Magestad, como tan Católica, de hazer la mayor, previniéndose para su partida, con los Santos Sacramentos, y antes de recibir estos, dispuso las cosas de su Monarquía y Corona, haziendo su Testamento, y mandando que se hizieran tres copias del, la vna se remitió á V. B., la que contiene la pura verdad del Testamento, otra copia se remitió al S. Emperador, y el original, que es la tercera, tiene escondido el Christianissimo; y

en sus primeras cláusulas dize: Como dexa por Heredero de su Monarquía al Hijo Segundo de Leopoldo, primer Emperador de Romanos, llamado Carlos Archiduque de Austria; y en caso de faltar dicho Archiduque, heredasse el mas legitimo Sucessor de la Casa de Austria por linea recta.

Esta fue la voluntad última de nuestro Carlos; pero á los quatro de Octubre del mismo año, en el Salon de la Junta nos juntamos, el Cardenal Portocarrero, el duque de Medinaceli, el Conde de Santistevan, e Conde Martin, Embaxador de Francia, el Conde de Montalto, el Duque de Sessar, y Yo, y trastornamos el Testamento y última voluntad del Rey, que sin duda en aquella ocasion teniamos los entendimientos trastornados. Murió en fin Nuestro Carlos, primero dia de Noviembre, y al instante embiamos las copias del Testamento, por todas las Provincias, y como no iba la verdad en él, permitió Dios que los mas juzgasen ser todo falso y fingido. El original de nuestra idea, remitimos al Christianissimo, otra copia se envió á Don Francisco Baldés, Gobernador del Castillo de Milan, para que la remitiera al Señor Emperador, como lo hizo; otra copia se embió á V. B. y otra tiene el rey de Portugal. Con que se proclamó al Seren. Duque de Anjou segundo hijo del S. Delfin de Francia y nieto del Christianissimo. Vino este con mucha diligencia, y brevedad á la Corte de Madrid, causando esto gran sentimiento al señor Emperador, pues luego embió tropas á Italia, dando á entender con esto á toda Europa, que sospechava la falsedad del Testamento, y tener por cierto, aver intervenido tiranía en que assi se hiziera.

Asi fué verdad, y por tanto, yo como á reo, y comprendido en la culpa, pido perdon á V. Santidad, y por consiguiente hago testimonio, como la Monarquía de España, pertenece á la Real Casa de Austria, por averla nombrado por su heredera la Magestad de Carlos II en su Testamento, y última voluntad, siguiendo el parecer, dictámen, y acuerdo de sus Reales Progenitores, como mas claramente se puede leer en los quatro Testamentos, de los quatro Católicos Reyes Felipe I, Felipe II, Felipe III y Felipe IV, los quales dicen en sus Reales Cláusulas, que siempre herede la Monarquía de España, la Real y Augusta Casa de Austria, y si acabara de todo punto esta que se dexa á la voluntad, y proclamacion de todos los súbditos de esta Monarquía...

Del contesto de este documento se desprende que la dinastia de Borbon entró á reinar en España en virtud de una usurpacion de derechos cometida por medio de la falsificacion del testamento de Carlos El Hechizado. Se deduce igualmente que los Reyes de la Casa de Austria, que ocuparon el trono de nuestra nacion, no obstante habernos merchado nuestras antiguas libertades, basadas en los fueros municipales, y en las Córtes, reconocieron, empero, en sus testamentos el incontestable principio de la soberania nacional.

Libertades, soberania, fueros, Córtes, todo desapareció con el advenimiento de Felipe V, nieto de aquel rey francés, que en un momento de insensato orgullo dijo: «El Estado

soy yo.»

En nuestros dos números últimos no hemos publicado las cartas de nuestro corresponsal de Madrid; la del 25 por haber llegado á nuestras manos con un dia de atraso, la del 26 por dar preferencia al manifesto dirigido á la nacion por el Gobierno.

Ahora que nos ocupamos de dichas correspondencias, debemos manifestar que ni rechazamos ni hacemos nuestras las opiniones que en ellas sean emitidas; solo el que nuestros lectores estén al corriente de los sucesos y de las ideas que sobre ellos se formen, es lo que nos mueve á darles publicidad.

Há aqui las dos cartas que dejamos citadas, suprimiendo de la primera las noticias, por ser ya conocidas.

Madrid 25 de octubre de 1863.

Si la conducta del partido democrático ha sido como todos ingenuamente confiesan, en extremo generosa y digna de la situacion critica porque atravesamos, no hay que estrañar que algunos de sus individuos vean con disgusto que una indicacion hoy y una afirmacion mañana de los hombres que ocupan el mando, vayan inclinando ciega é irreflexivamente la voluntad del pais hacia una forma determinada de gobierno y hasta en favor de la persona que hade ser de aquella el primer representante. Tampoco debe estrañar, que por iguales causas, algunos diarios de provincia clamen contra esa simulada imposicion de la prensa progresista y unionista, á la voluntad nacional, en vez de ilustrar con razonamiento sólido y fecundo las ventajas ó los inconvenientes que consigollevan unas y otras formas para el régimen gubernamental de un pueblo, único medio de que el sufragio sea una verdad y una verdad consciente.

Los únicos argumentos hasta ahora presentados, por los partidarios de la monarquía, se fundan en que el pais no está ni con mucho preparado para la república, como si otra que república, y república federativa, fuese la forma de gobierno que nos rige desde el glorioso levantamiento de Cádiz; y á estos argumentos la democracia contesta que el pais respeta hoy con la misma sensatez y con igual cordura, la forma monárquica que la republicana, como lo prueban elocuentemente los resultados de las pequeñas reuniones, lo mismo que los grandiosos é importantes meetings celebrados en Madrid y en las provincias.

De cualquier modo, es lo cierto y de ello debe darse por muy satisfecho el partido democrático, que sus principios, aunque no representados por demócratas en el gobierno provisional, no solamente sirven de valladar insuperable para impedir la reaccion en cualquiera de sus encubiertas fases, sino que sus inspiraciones y sus tendencias son la poderosa palanca que impulsa al ministerio á dictar leyes tan libres, y á que negarlo, tan inesperadas en el momento, como las de imprenta y enseñanza. Es verdad que al lado de estas leyes se encuentra alguna como la municipal que bien pudiera ser obra de una administracion moderada, pero esta y cualquiera otra que á ella se asemejen no serán sino lige-

ras manchas hoy casi irremediables por la falta de cohesion y de unidad compacta, pero que habrán de desaparecer en breve con la verdadera identificacion de los elementos liberales en las próximas Córtes Constituyentes.

L. M.

Madrid 26 de octubre de 1863.

Posible es que de aqui á muy pocos dias presente su dimision el actual ministro de Ultramar, señor Ayala. Segun datos que me merecen completa fé, motivan esta dimision las pocas ó ningunas simpatias de afecto y de consideracion que inspira al pais la candidatura del duque de Montpensier, y los graves compromisos que habia contraido el señor Ayala con el ilustre descendiente de la casa de Orleans. Si hasta ese punto fuesen adictos y defensores de un determinado pretendiente al trono de España, algunos de los demás hombres que hoy ocupan el poder, ó que pretenden llegar á él mañana, posible es tambien que corran la misma suerte que el jóven y eminente autor dramático que tan hábil y acertadamente desempeñó su difícil comision en el campo de Alcolea.

Y á propósito de la candidatura de Montpensier, llama cada dia mas la atencion la insistencia con que cierto periódico noticiero de esta Corte, procura hacer á este personaje menos antipático á los españoles, ya decantando servicios eminentes prestados por el mismo á la causa de la libertad, ya encomiando las consideraciones y deferencias de que ha sido y es objeto por parte de las córtes extranjeras, ya en fin pintando con vivisimos colores la felicidad y ventura de que todos disfrutariamos si empuñara el cetro el hermano político de doña Isabel de Borbon. Los móviles que al periódico citado le llevan á salirse de su propósito puramente noticiero, podrán ser todo lo desinteresados que se quiera; pero es indudable que no son inspirados por la opinion del pais.

Es cosa resuelta por el gobierno provisional, que se dé principio á las elecciones de diputados á Córtes e dia 29 del próximo mes de noviembre. Con tal motivo en Madrid como en provincias, se activa en gran manera la formacion de comités para designar las personas, que por sus antecedentes políticos y por su provididad, sean mas aptas y dignas de la confianza y de las aspiraciones de los electores. Las elecciones se harán por grandes circunscripciones, entregando á cada elector una papeleta que le acredite como tal, la cual será sellada después que aquel haya depositado su voto, para impedir que con una misma papeleta se presente mas de un elector. El medio, como V. comprenderá, no es ciertamente eficaz, ni mucho menos, para evitar los abusos que en tales actos, se acostumbra cometer.

Hoy se ha publicado el manifesto del gobierno provisional á la nacion. Habiase encargado la redaccion de este documento al ministro de Ultramar, pero la afeccion que aqueja al señor Ayala de algunos dias á esta parte, ha hecho, segun mis noticias, que se encargue de dar á aquel la última mano á uno de los oficiales del citado ministerio, redactor un tiempo del periódico «La Iberia» y diputado

después, por gracia de los electores, y de la union liberal. El manifiesto, si se exceptua lo que á la forma de gobierno se refiere, ha satisfecho las esperanzas y las exigencias hasta del mismo partido democrático. Si con mas prudencia hubiese tratado la cuestion monárquica, y hubiese imitado, en lo que á las potencias extranjeras se refiere, la dignidad y el valor de la notable circular del señor Lorenzana seguramente habria merecido si no en la forma en el fondo, los mismos aplausos y las mismas simpatías que esta obra maestra del ministerio de Estado.

L. M.

Por la comandancia militar de esta capital se avisa á los señores jefes y oficiales en situacion de reemplazo en la provincia, se sirvan presentarse en la misma para formalizar la propuesta de gracias á que se refiere el decreto de 10 del actual; debiendo remitir en la en que se espese el empleo y grado de que se hallaban en posesion el 29 de setiembre, aquellos que por enfermedad ú otras causas no puedan verificar su presentacion.

La sesion pública celebrada anteanoche por la diputacion provincial, dió principio después de las ocho bajo la presidencia del señor Herrera y Forcada.

Juraron dos señores diputados y se procedió por el señor secretario á la lectura del acta de la sesion de constitucion de la diputacion, celebrada el dia 20, y quedó aprobada.

En seguida el mismo señor secretario dió cuenta de los expedientes de que se ha hecho cargo al tomar posesion de su destino, y se acordó pasaran á las comisiones correspondientes. Segun manifestó dicho empleado, la secretaria de la diputacion no estaba organizada aun, por lo cual se acordó que todos los que han sido nombrados asistieran á la oficina desde luego y se les designaran los Legociados.

Dióse cuenta de que, tomada en consideracion la proposicion que en el municipio presentó el ciudadano concejal señor Peñafiel, referente á las pias fundaciones del cardenal Belluga, de la cual ya tenemos dada noticia á nuestros lectores, la Junta provincial revolucionaria habia conferido en uso de su soberania el patronato de las mismas á la diputacion provincial, y se nombró una comision compuesta de los señores Marin Baldo, Aparicio, Molina, Nolla y Moxó para que se incautasen de todos los bienes que las forman, y reciban fondos, cuentas y documentos del administrador de los mismos, don José Bermudez y Rodriguez, á cuyo efecto se le habia ya oficiado.

Otro de los expedientes de que se dió cuenta fué la solicitud del catedrático de agricultura de Lorea, para que se traslade su cátedra al Instituto provincial y se convierta en campo de esperiencias el jardin botánico.

Con motivo de una reclamacion del administrador del hospital de Cieza, en que manifiesta que aquel establecimiento benéfico carece de fondos por adeudarse dos meses, la cual apoyó el diputado de aquel distrito señor Moxó, manifestando que á dicho establecimiento faltan ya hasta los recursos del préstamo, por no

haber quien los haga, los diputados por Mula y Caravaca, señores Aparicio y Tamayo, hicieron una mocion manifestando que por igual causa se hallaban tambien en estado muy lamentable los hospitales de Mula y Caravaca.

Este asunto dió lugar á una larga discusion en que tomaron parte casi todos los señores diputados presentes. El señor Nolla pidió se declarasen preferentes á cualquiera otras las obligaciones de beneficencia. El señor Abellan fué de opinion de que se diese orden para que los establecimientos citados pudiesen retirar fondos de la Tesorería, en proporcion á sus necesidades y atrasos. El señor Hernandez Amores fué de la misma opinion, y aprovechó la ocasion para indicar seria conveniente que en su dia se revisen los expedientes de creacion de dichos establecimientos para introducir las economías de que son susceptibles. El señor Fontana pidió que en los pagos de dichos establecimientos se prefiriesen los gastos que ocasionan los acogidos, haciendo esperarse por hoy el personal de empleados. El señor Moxó hizo presente que de acordarse lo que pedia el señor Fontana habia que hacer clasificacion puesto que los enfermeros, que son indispensables, mas que empleados son jornaleros que dependen solo de su salario.

En esta discusion siguieron hablando varios de los señores diputados, y siendo todos de parecer que debia acudir desde luego á las necesidades de los establecimientos benéficos, se acordó que además de declarar preferentes estas atenciones á cualquiera otra, se diera á los mas necesitados y con menos posibilidad de encontrar recursos, una mensualidad á cuenta de las que se les deben.

Llamado el señor contador de fondos provinciales, leyó un estenso extracto de la cuenta del ejercicio de 1866 á 1867, en el que se demostraban todos los gastos é ingresos hechos durante el mismo, lo gastado de más ó de menos, y los ingresos no realizados. Entre estos últimos se hallan algunas partidas que no ha entregado la Hacienda, y á peticion del señor Aparicio se acordó liquidar con la misma nombrando al efecto una comision.

No habiendo otros asuntos de que tratar se levantó la sesion poco después de las diez, designando la noche de hoy para la siguiente.

Las comisiones en que está dividida la diputacion son:

De Gobernacion que la forman los señores Nolla, Moxó, Herrera, Abellan y Gutierrez.

De Hacienda, los señores Ugarte, Hernandez Amores, Marin Baldo, Meseguer y Bagueña.

Y de Fomento, los señores Fontana, Sastre, Blanc, Aparicio, Tamayo y Molina.

Por decreto del ministerio de Gracia y Justicia se han dejado sin efecto los nombramientos de registradores hechos por las Juntas y se repone á los que estaban desempeñando estos cargos. Con este motivo volverá á encargarse del de esta capital el señor Revenga.

Los términos que estuviesen corriendo al hacerse cargo de los regis-

tros los nombrados por las Juntas quedarán en suspenso y se contarán desde el dia en que vuelvan á encargarse los registradores propietarios.

Tambien quedan sin efecto los acuerdos de las Juntas que están en oposicion de la ley hipotecaria.

Nuestro ilustrado corresponsal don Francisco Lozano Muñoz es indicado para el desempeño de un consulado en Italia.

El ayuntamiento de Sevilla ha acordado utilizar los conventos de monjas ya suprimidos para las escuelas que costea de sus fondos, economizando así el arrendamiento de otros edificios. Traslado á quien corresponda.

GACETILLA

UNA PREGUNTA SUELTA. ¿Por qué la biblioteca pública de esta ciudad de ocho ó diez dias á esta parte permanece cerrada á las horas que debiera hallarse abierta segun reglamento? Agradeceremos se reclame por quien corresponda la apertura de la misma á las horas reglamentarias.

NOTICIAS.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris 25 (por la noche).—La «France» desmiente que el señor de Moustier haya encargado al embajador en Madrid señor Mercier que se entienda con los individuos del gobierno provisional español para que se active tanto como sea posible la constitucion definitiva de la nacion española.

Paris, 25.—Dice el «Figaro» que doña Isabel de Borbon ha llegado á Paris de incógnito, y que está en dicha capital desde hace tres dias.

La «Gaceta» de Francia dice que D. Carlos de Borbon continúa en París.

Dice la «France» que un despacho de la Habana llegado á Inglaterra anuncia que una comision de cinco propietarios importantes se ha embarcado para Europa con objeto de concertar con el gobierno provisional la linea mas conveniente de conducta que debe seguirse en las actuales circunstancias. Los propietarios de Cuba aceptan en principio la emancipacion de los negros, á la que estaban preparados hacia mucho tiempo, pero piden que esta medida adopte gradualmente.

El señor Caso dice que no ha pedido indulto para Claudio Felu, sino para el penado que se ha quedado anónimo, y que para el señor Caso es y será siempre Claudio Fontanelas.

—En breve se remitirá por el ministerio de Hacienda á los gobernadores de provincia una circular-instruccion sobre cobranza del nuevo impuesto.

TEMPERATURA.

Dia 28.	Reaumur	Centigrado
A las 9 de la m.	13 0 s. 0.	16,2 s. 0.
— 12 del dia.	12 1/2	15,5
— 5 de la t.	12,2	15,3

BOLETIN RELIGIOSO.

Santos de hoy.—S. Narciso ob. y santa Eusebia vg. y mr.

Jubileo.—Está hoy en la iglesia de Ntra. Sra. del Rosario.

ULTIMA HORA.

Leemos en «El Imparcial»:

«Parece que domina el pensamiento de aprobar todos los nombramientos hechos por las Juntas en favor de personas que reúnan condiciones de idoneidad, servicios y méritos políticos que les hagan acreedores á las respectivas posiciones; pero que no serán aprobados ni los inmerecidos ascensos, ni las injustificadas improvisaciones que han hecho algunas Juntas.

Por regla general, segun hemos oido, no serán confirmados los nombramientos que han recaido en individuos que formaban parte de las corporaciones que los han nombrado.»

Los que censuraron á LA PAZ por su conducta, que todos sabemos quienes fueron, ¿qué dirán ahora? LA PAZ entonces y el gobierno hoy, son intérpretes de la verdadera opinion pública.

DESPACHOS TELEGRAFICOS.

Paris 26 (por la noche).—La «France» desmintiendo al «Etandard» de ayer, dice que ningun despacho relativo al Schleswig se ha cambiado entre Berlin y Copenhague desde hace un año.

El mismo diario asegura que el cuerpo legislativo se abrirá el 20 de diciembre.

El estado del príncipe de Bélgica se ha agravado repentinamente.

Se tiene por seguro que se creará en Madrid un comité electoral del partido liberal-monárquico que obrará en combinacion con los que se constituyan en las capitales de circunscripcion electoral. Es probable que en Madrid compondrán ese comité los individuos de la Junta de la antigua tertulia progresista y círculo de la union liberal que hoy forman un solo grupo, presidido por el señor Olózaga.

—Italia ha reconocido completa é incondicionalmente al gobierno provisional. Hoy han llegado los despachos al ministro de Estado.

—Ha celebrado una larga conferencia el nuncio de Su Santidad con el señor ministro de Estado. Segun nuestras noticias, el representante de la Santa Sede se ha manifestado sumamente conciliador en esta entrevista.

—Bélgica reconocerá muy pronto al gobierno español.

El ministro belga ha celebrado con el señor Lorenzana una conferencia sobre el particular.

—Se están haciendo grandes preparativos en Barcelona para la inauguracion del Tiro Nacional y la fiesta que con este motivo á de efectuarse.

—Es probable que se piense en un empréstito nacional, pero no en una suscripcion nacional, como parece indicarlo un periódico.

SECCION DE AVISOS Y ANUNCIOS.

**MEDICAMENTOS ESPECIALES**

recomendados por médicos notables de España, Portugal, Francia y América por sus eficaces virtudes y prontos resultados.

**PREPARADOS POR EL DOCTOR GARCIA**

EN MADRID, HORTALEZA, 9, BOTICA.

**PASTILLAS PECTORALES.**

Con el uso de estas pastillas desaparecen las ronqueras, constipados, toses rebeldes, por inveteradas que sean; destierran toda irritación de garganta y de los bronquios, y suavizan admirablemente la voz.

**ROB GREENI.**

Antipéptico por excelencia, nada le iguala para curar la sífilis, dolores, úlceras, escrófulas, impotencia, laringitis y tuberculosis.

**GENUINA ESENCIA DE ZARZAPARRILLA.**

Es un preparado de seguro efecto para corregir toda clase de irritaciones, excitación nerviosa, dolores reumáticos y retención de orina, granos, obstrucciones, etc.

Depósitos: en provincias, en las principales farmacias.

Extranjero: Lisboa, Cabral; Araujo, en Oporto; Paris, Rue Francois-Miron, 70; Londres, 25, Morgate St. City; Caracas, Sr. Rocha; Filadelfia, doctor Jaime En MURCIA, D. Manuel Martínez.

**JARABE DE RABANO YODADO.**

Es el mejor sustituyente del aceite de hígado de bacalao, y puede usarse en todas estaciones. Frasco, 10 y 15 rs.

**POMADA ANTIHEMORROIDAL.**

Es el mejor resolutorio para curar las almorranas, sin que ocasione mal resultado, según pruebas que tenemos como justificantes.

**PILDORAS DEPURATIVAS LAXANTES.**

Curan las afecciones del estómago, las del hígado, la ictericia, jaquecas, dolores de cabeza, los ataques biliosos, los insomnios, el asma, la sífilis, tumores, vómitos, acedias, malas digestiones, gota, reumatismo, inapetencia, vahidos, mareos, náuseas, etc.

13-4

Unica rifa, hasta hoy, en la que por 40 duros, valor del billete, se puede optar un premio de 11.598,929'75 rs. ó bien por 2 duros al de 1.623,230 rs. A los que juegen un mismo número todas las extracciones se les reservará para esta rifa durante un mes, pasado el cual dispondrá la Direccion de ellos. Se venden billetes en todas las Administraciones de loterías del reino, en donde e darán prospecto y cuantas aclaraciones deseen los jugadores. Oficinas de «La Peninsular.» - Carrera de San Gerónimo, 53, bajo. 13-15

**Grana de mostaza blanca de salud, de Didier.**

20, BOULEVARD POISSONNIERE, ET 32 GALERIE D'ORLEANS (PALAIS-ROYAL), PARIS.



Las más serias observaciones clínicas han demostrado hace mucho tiempo las saludables propiedades de la Grana de mostaza blanca de salud; por esto Mr. Didier ha recibido las más halagüeñas atestaciones de varias personas atacadas de gastritis, gastralgias, dispepsia; de enfermedades del hígado y de la piel, etc. Para alcanzar la curación de las enfermedades no se obtiene resultado multiplicando las dosis en poco tiempo, sino continuando regularmente el uso de la Grana de mostaza blanca de salud de Didier; por esto, este medicamento, de tan grande importancia y tan económico, obtiene hace cerca de medio siglo sucesos sin ejemplo. A fin de evitar las falsificaciones, asegúrese bien que cada paquete lleva el sello de arriba. En Paris, casa Didier, 20, boulevard Poissonniere, et galerie D'Orleans, 32, (Palais-Royal).

En Madrid, por menor, á 9 rs. el paquete de 1,2 kilóg., en casa de los señores Borrell hermanos, Escolar, Moreno Miquel y Sanchez Ocaña. En Murcia, D. Lucas Serrano. (A. 2,787.) 12-10

**VERDADERO ELIXIR TÓNICO ANTIFLEMÁTICO,** preparado según la fórmula del doctor GUILLIE por PAUL GAGE, farmacéutico en Paris, rue de Grenelle Saint-Germain, 13, único propietario de este ELIXIR.

La acción del ELIXIR GUILLIE es siempre bienhechora. Como purgante, lejos de debilitar como los demás medicamentos de este género, es tónico á la vez que refrescante; ayuda y corrige las secreciones, fortifica los diversos órganos; no exige una dieta severa, al contrario, es bueno hacer una succulenta comida el día en que se haga uso de él; puede administrarse con igual éxito á los niños y á los ancianos sin temor de ningún género de accidentes.

Está exclusivamente compuesto de sustancias vegetales de primer orden y de una gran eficacia, cuyas partes activas están disueltas en un líquido ligeramente espirituoso y azucarado.

Tomando el contenido de una cucharilla de café con un poco de agua y azúcar antes ó después de la comida, estimula el apetito y las funciones digestivas, reemplaza el aguijo, el bismuto y las bebidas amargas de que se hace uso.

Un libro que es un verdadero tratado de medicina al uso doméstico se reparte gratis con cada botella del ELIXIR é indica las enfermedades á que se debe aplicar.

Las personas que quieran consultar este libro antes de hacer uso de este ELIXIR pueden dirigir el pedido franco á Mr. PAUL GAGE EX PARIS, y en provincias ó en el extranjero á casa de los depositarios del ELIXIR GUILLIE y lo recibirán inmediatamente.

La reputación del ELIXIR GUILLIE, adquirida desde hace cincuenta años, se extiende por el mundo entero, merced á los servicios que ha prestado á los médicos y á los enfermos en muchos casos desesperados.

Como no es un remedio secreto, su venta está autorizada por diversas sentencias de los tribunales imperiales y del de casación.

Es útil sobre todo á la clase obrera, á la cual ahorra los gastos considerables de enfermedades y pérdidas de tiempo, porque con el ELIXIR GUILLIE los curaciones son prontas.

El ELIXIR GUILLIE se vende en Francia á 3,50 francos la media botella y 6 francos la botella.

En el extranjero tienen estos precios el aumento consiguiente á los gastos de aduana y transporte.

Se hallará en todas las buenas farmacias de Francia y del extranjero, y en el depósito general de Paris, rue de Grenelle-Saint-Germain, 13. - Precio 18 rs. medio frasco - La Agencia franco-española, 31, calle del Sordo, en Madrid, sirve los pedidos. - En Murcia, D. Lucas Serrano. (Núm. 2.883.) 16-13

CON AUTORIZACION Y BAJO LA INSPECCION DEL GOBIERNO, GRAN RIFA DE «LA PENINSULAR»

**CONSISTENTE EN VEINTE CASAS,**

que han sido tasadas judicialmente en 11.598,929'75 reales.

**40 duros el billete. 2 duros el vigésimo.**

Las veinte casas se adjudicarán por la Direccion de Rentas Estancadas y Loterías al tenedor del billete cuyo número sea igual al que obtenga el primer premio de la lotería moderna en el sorteo que se ha de celebrar el 17 de octubre del presente año.

Si el billete agraciado estuviese repartido entre varios jugadores se atenderá para la adjudicación de las fincas al número de orden de los vigésimos capzando por el vigésimo cuyo número de orden sea igual al del millar que obtenga el segundo premio de la lotería; de manera que si el segundo premio cae en el cuarto millar la casa de mas valor se adjudicará al vigésimo señalando con el número cuatro, la siguiente al quinto y así sucesivamente.

**ACEITE HOGG**



De Hígado Fresco de Bacalao de Hogg. Contra las enfermedades del pecho, afecciones escrófulosas, tos crónica reumatismos, enflaquecimiento de los niños, empeines, debilidad general, etc. Agradable y fácil de tomar. - Desconfiar de las falsificaciones. - Exigir la marca de fabrica que lleve este anuncio y que cubre la capsula de cada frasco triangular así como el rotulo que lleva la firma Hogg y Cia.

Venta al por mayor en Paris, 2, rue Castiglione. - Depositos en España: farmacia Jose Simon; Escolar; Just; Moreno Miquel; Sanchez Ocaña y en todas las buenas farmacias de Madrid, y de las provincias. - La Agencia franco española, en Madrid, Sordo 31, sirve los pedidos.

En Murcia D. Lucas Serrano.

**EL ZARAGOZANO.**

**EL CIELO EN 1869,**

O CALENDARIO DE D. JOAQUIN YAGÜE,

conocido por el antiguo Zaragozano.

Se vende por menor, y por mayor á 20 rs. 100, casa de D Rafael Almazan y Martin. Zoco. 5, en Murcia.

**A los dueños de casas y empapeladores.**

En la comision de Almazan se han recibido dos completos muestrarios de papeles pintados para vestir habitaciones, procedentes de la fábrica madrileña La Moderna, encargándose al mismo tiempo de servir los pedidos con las mayores ventajas posibles.

D. PEDRO MARTINEZ GARRE, Presbitero, Br. en sagrada teología y en artes, y el DR. D. AGUSTIN HERNANDEZ DEL AGUILA,

tienen el honor de anunciar al público, que en virtud del reciente decreto sobre segunda enseñanza, abren cátedras de las asignaturas correspondientes á los tres primeros cursos de la misma. Parroquia de Sta. Eulalia, calle del Horno, núm. 8.

**NODRIZAS.** Josefa Pujante, de 28 años, leche de seis meses, viuda. Calle de los Postigos, casa de Ginés el esquilador. 8-7

**CANTARES** por D. JUAN ORTEGA GIRONES. Se venden á 4 rs ejemplar en la comision de Almazan y libreria de Molina.

**Fées de vida** Se venden en la Comision de Almazan.

# LA PAZ DE MURCIA.

Suplemento al número 3,397,

correspondiente al Jueves 29 de Octubre de 1868.

Sr. D. Rafael Almazan.  
Murcia 28 de octubre de 1868.

Muy señor nuestro: en el número 3,393 de su apreciable y liberal periódico, correspondiente al domingo 25 del actual, al reseñar la sesión pública de nuestro Ayuntamiento se ocupó V. de lo que se dijo por algún Sr. Concejal al tratarse de la cuestión del contrato de consumos á que nuestra gloriosa revolución ha puesto término.

Hoy que tenemos libertad, hoy que la opinión pública es soberana, como debe serlo, á ella apelamos para que juzgue de parte de quien estuvo siempre la razón y el derecho. Seguros de que hemos hecho un gran bien al pueblo, durante hemos administrado el extinguido impuesto, deseábamos llegara un día en que poder decir la verdad.

La verdad, pues, está consignada en el escrito que hemos dirigido al Excmo. Ayuntamiento y que creemos deber publicar: dice así:

Excmo. Ayuntamiento Constitucional de esta capital.

Los que suscriben, recaudadores que han sido del impuesto de puertas y consumos de la capital y su radio hasta su supresión, acuden hoy á V. E. y con el debido respeto esponen: Que en el día de ayer se les notorió el acuerdo del señor alcalde, por el que en cumplimiento de otro de la Junta revolucionaria se les ordena hagan efectiva la suma de 16,948 escudos 935 milésimas que según la liquidación que se les acompaña resultan adeudando.

Los recurrentes, excelentísimo señor, cumplirían con la mejor voluntad ese acuerdo, si razones justas y poderosas no se opusieran á ello; razones que la sabiduría de V. E., su recto criterio y no desmentida justificación, no podrá menos de tener en cuenta al resolver un asunto, que, aunque de suyo grave, es tan claro y evidente que no ofrece duda de ningún género.

Durante la ominosa dominación á que puso fin la revolución de setiembre, todas las cuestiones se resolvían por el criterio de la arbitrariedad y despotismo, y la de consumos de esta capital no podía menos de resentirse de la situación en que entonces se vivía. Hoy, por fortuna, el pueblo español se alzó potente derrocando la arbitrariedad, y dispuesto á devolver á la razón y á la justicia sus hollados y escarneidos fueros. Seguros de esta verdad, fuertes con su derecho, persuadidos de que los hombres que componen el municipio solo quieren lo justo y razonable, van á exponer sencillamente los hechos, aguar-

El gobierno que acaba de caer contrató con la municipalidad el arriendo de los derechos de puertas y consumos en una cantidad considerable, atendido el producto que arrojaba el último quinquenio.

La comisión del municipio asociada con otra de mayores contribuyentes, traspasó el contrato á los exponentes pero al hacerlo, presentando datos de muy problemática exactitud consiguió eliminar de las tarifas casi la totalidad de los artículos sujetos al impuesto, con lo cual por el pronto obtuvo una ventaja grande para la población en general, á costa de los recurrentes cuyas fortunas quedaron sacrificadas en el acto mismo.

Para llegar á este resultado se saltó por encima de las leyes, se barreararon todas las instrucciones, se prescindió de cuantas formalidades reglamentarias debían observarse, y cuando la prensa local alzó la voz en un escrito del entendido y probo patriota D. Antonio Hernandez Amores, se llevó el desafuero hasta el punto de arrastrarle á los tribunales, envolviéndole en un proceso del que fué absuelto libremente aunque con daño de sus intereses privados.

El engaño no tardó en evidenciarse; los ingresos no correspondían á lo que se había supuesto, la pequeña fortuna de los recurrentes fué toda entera á enterrarse en las arcas del municipio, gracias á ese mal llamado contrato, y cuando no fué posible resistir mas, cuando la ruina era completa, los recurrentes acudieron pidiendo una indemnización que conceptuaban de justicia, suplicando se les sacase del abismo en que se les había arrojado por medio de datos y antecedentes que eran una gratuita suposición.

Dióse largas al asunto: se procuró dilatar su resolución, pero al fin se reunieron la municipalidad y los mayores contribuyentes y no pudieron menos de acatar lo que era justo, modificando el contrato y acordando una indemnización de 30,000 escudos que habían de recaudar gravando algunas especies de las escluidas antes.

Todo parecia terminado, todo concluido, mas un señor administrador interino, guiado por el malévolo instinto de su corazón y no por la ley, se opuso en términos tan fuertes que provocó una consulta del señor gobernador de la provincia para la dirección general del ramo.

La resolución del centro directivo es la condenación esplicita y terminante de los actos del municipio y de la conducta del empleado público que, guiado solo por sus nobles instintos, había provocado la consulta. En ella se consigna, que á los cesionarios del ayuntamiento no puede imponérseles el carácter de verdaderos arrendatarios municipales, porque en su contrato no se observaron las prescripciones de la instrucción vigente: en ella se añade que solo son unos meros encargados del municipio para administrar en su nombre, y en ella, en fin, se prescribe que el administrador de Hacienda pública se abstenga de toda gestión, mientras no se altere la forma de la recaudación ni se estralimiten las tarifas, condenando implícitamente su

Noticiosos los recurrentes de semejante resolución acudieron al Excelentísimo ayuntamiento en 23 de agosto solicitando se les instruyese de un modo oficial de su contenido, pero la corporación contestó á tan justa solicitud con un «no ha lugar á deliberar», acuerdo que como no podía menos, produjo una alzada para ante el señor gobernador de la provincia que aun no se ha resuelto: acuerdo arbitrario como conoce V. E.

Mientras esto sucedía, la municipalidad deseando salir del mal paso en que su arbitrario modo de obrar la había metido, acordó, sin la aquiescencia ni beneplácito de los que hablan, darles la indemnización de los 30,000 escudos ordenándoles que desde 1.º de setiembre cobrasen con arreglo á las nuevas tarifas que les remitió, como así se hizo, sin que se entendiese aceptada la modificación interin no se aclarase el carácter que ostentaban los recurrentes.

Tales, excelentísimo señor, la historia de este asunto, historia consignada en el expediente, historia verdadera y exacta como puede ver V. E. llamando antecedentes á la vista.

¿Qué deducciones legales pueden sacarse de ella? Permitales V. E. aplicarlas, concediendo el derecho de defensa á los que desde el principio vienen en este asunto siendo las víctimas sacrificadas por los dignos representantes de una situación que provocó un cataclismo social, arrastrando en su caída una dinastía que parecia tener tan hondas raíces, cuanto que se cimentaba no solo en el derecho de herencia, sino en la soberana voluntad de la nación que la sostuvo con su sangre y sus tesoros en una lucha de siete años.

Segun lo resuelto por la Dirección general del ramo, los recurrentes solo han sido unos meros encargados del municipio para recaudar en su nombre y solo han sido esto, porque el ayuntamiento al contratar con ellos faltó, son palabras de la Dirección, á todas las prescripciones de la instrucción vigente. Si hay responsabilidad, exijasele á quien deba, si el acuerdo del municipio era ilegal, deber era de su presidente, que cobraba 2,400 escudos para ello, suspenderlo; si hizo lo que no debía, venga hoy á responder de sus actos; y entre tanto, puesto que los recurrentes solo obraban como encargados de la recaudación en nombre del ayuntamiento, liquídese lo recaudado y pague el que deba. Esto es lo justo, lo legal, lo procedente.

Empero, supongamos por un momento que nada de esto existe: conven-gamos hipotéticamente en que el contrato es válido, y forzoso será reconocer y confesar que válidas deberán ser tambien todas las modificaciones hechas en el mismo por el ayuntamiento y mayores contribuyentes. Estos convinieron indemnizar á los que hablan la suma de 30,000 escudos que habían de recaudar con las nuevas especies gravadas desde setiembre del año actual hasta junio de 1869, ó sea en el transcurso de diez meses. Veinte y seis días solos han disfrutado lo convenido, de forma que en verdad se les debe hoy una indemnización acordada, justa, de 27,400 escudos.

Pero avancemos aun mas en el cam-

convenio despojado de todo carácter oficial: llevémoslo al terreno de un contrato entre dos particulares, ¿qué sucedería en este caso? Sucedería, excelentísimo señor, que no habiendo sido posible cumplir el tiempo estipulado; habiéndose faltado al convenio por una de las partes antes de espirar el plazo, vendría en el deber de indemnizar á la otra de los perjuicios sufridos. Y no se diga que esta falta nace del gobierno supremo, no, porque esto solo podría alegarse en el caso de que el traspaso del arriendo se hubiera hecho de una manera legal y en la hipótesis en que nos hemos colocado no puede admitirse, mas que como dos simples individualidades, al municipio y á los recurrentes.

No deben estos añadir una palabra mas: fuera ofender la ilustración, rectitud, elevado criterio y justificación de V. E. hacerlo. El acuerdo de la Junta revolucionaria es hijo solo de la falta de antecedentes y de las circunstancias que la han rodeado durante el laborioso periodo de su mando, que no le han permitido estudiar el asunto para resolverlo en justicia. Hoy con mayor tranquilidad, con mas exacto conocimiento, V. E. podrá resolver, dentro del círculo de sus atribuciones y oyendo solo la voz imperiosa de la razón y la justicia, tan enojoso como grave asunto. ¿Mas cuál debe ser la resolución?

La justicia, Excmo. Sr., no presenta mas que una: la indemnización; y ora se liquide considerando á los que hablan como meros encargados de la recaudación por cuenta del ayuntamiento, ora se les abonen los 27,400 escudos que han dejado de percibir de lo que les estaba concedido, siempre tendremos que lejos de ser deudores en la cantidad que se les pide, resulta ser esta, tomando por base el cargo, de mucha menos, sin la compensación que se hace por lo que se adeuda á alguno de los recurrentes en virtud de otros contratos que nada tienen que ver con este.

Por mérito de las consideraciones expuestas esperan de su rectitud, y A V. E. suplican se sirva suspender los efectos de la notificación que se les ha hecho, acordando el que se llamen á la vista todos los datos y antecedentes que obran en el expediente sin omitir ninguno, y por su resultado acuerde como crea justo según va pretendido y solicitado.

Así lo esperan de la rectitud de V. E. —Murcia 27 de octubre de 1868.

Excmo. Sr.:

(Siguen las firmas.)

Sírvase V. publicar por medio de su periódico, en suplemento al mismo, este escrito para que el público sepa la verdad y pueda juzgar con conocimiento de causa, á lo que le quedarán agradecidos sus atentos ss. ss. q. b. s. m., Pedro Seron. —José Montesinos. —Juan G. Rubio. —Juan M. Cuartero. —José Bueno. —Antonio Medina. —Isidro Garcia. —José María Mateos.

MURCIA: 1868.

